



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUEBLOVIEJO
PUEBLOVIEJO - MAGDALENA

REFERENCIA:	VERBAL SUMARIO DE ALIMENTOS – DISMINUCIÓN.
RAD. INT. JUZGADO:	47-570-4089-001-2012-00050-00
DEMANDANTE:	NEIVER ANTONIO FIGUEROA PEÑA.
DEMANDADO:	MAYERLIS DAYANA FIGUEROA LOPEZ.
FECHA :	04 DE OCTUBRE DE 2022.

Revisado el proceso de la referencia, el informe secretarial que antecede, habiéndose presentado en debida forma el escrito de subsanación de la demanda, procederá este despacho a admitir la misma ordenando la notificación a la contraparte de la presente providencia.

No se ordenará correr traslado de la demanda la haberse practicado el traslado anticipado de la misma.

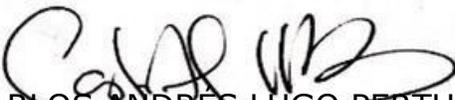
En razón a lo anterior, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITASE la presente demanda.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE a la parte demandada dentro de la presente actuación conforme a lo reglado en los artículos 291, 292 del C.G. del P. o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS ANDRÉS LUGO PERTUZ

Juez

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 la firma del juez es digitalizada.